

**AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**  
**LANZAROTE**  
 - CO-

**DECRETO**

**Resultando primero** que por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, concretamente por Don Juan Miguel Betancor Cabrera, se emite, con la siguiente referencia en el Registro Interior de Informes de esta Corporación **1078/2024, de 28 de febrero**, Informe Propuesta en relación con la necesidad de llevar a cabo la prestación del servicio de "Mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Tegui se", a través de la correspondiente contratación con entidades/personas externas al Ayuntamiento de Tegui se, en el que además se exponen las consideraciones que el promotor del informe considera justifican tanto la necesidad como la contratación.

**Resultando segundo** que a través del Informe Propuesta referenciado en el **Resultando primero** del presente documento, se establecen los siguientes parámetros, en concepto de motivación de la necesidad de las actuaciones y de la contratación para la ejecución de las mismas:

**<<INFORME – PROPUESTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Que se emite por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ayuntamiento de Tegui se, en relación con la contratación del servicio de: "mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Tegui se", a los efectos de hacer constar en el expediente que pueda promoverse, la determinación con precisión de la necesidad e idoneidad del contrato que se propone, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).**

**Primero.- Antecedentes.-**

Con fecha 15 y 16 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Tegui se procedió a la formalización del contrato de los distintos lotes del servicio de "mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Tegui se", el cual comenzó su vigencia al día siguiente de la firma de los correspondientes documentos contractuales, teniendo un plazo máximo de duración de la prestación del servicio de VEINTICUATRO MESES (24) contados a partir del inicio del mismo, pudiendo ser y habiendo sido prorrogado durante VEINTICUATRO MESES (24) más.

Por ello, estando prevista la finalización del contrato de los distintos lotes del servicio, incluidas prórrogas, a fecha de 15 y 16 de julio el 2024, se considera necesario proceder a una nueva contratación cuyo plazo de ejecución de las prestaciones del contrato deben iniciarse después de la finalización del vigente contrato de "mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión pertenecientes al Ayuntamiento de Tegui se"

**Segundo.- Determinación de las necesidades.-**

El Ayuntamiento de Tegui se dispone de una flota de 98 vehículos a motor así como diversa maquinaria con motores de combustión y/o eléctricos adscritos a distintos departamentos municipales, con los cuales el ayuntamiento presta o realiza muchos de los servicios encomendados dentro de las funciones de estos departamentos.

Toda máquina, ya sea de funcionamiento eléctrico o a combustión, compuesta por elementos mecánicos en movimiento sufre un desgaste más o menos acusado y por ello requiere de un mantenimiento periódico, el cual cumple con dos objetivos: mantener en buen estado de funcionamiento la máquina y prevenir futuras averías.

Con los vehículos sucede exactamente lo mismo. Se trata de máquinas compuestas por muchísimos elementos mecánicos que requieren de un mantenimiento para mantener en buenas condiciones de funcionamiento todos sus componentes. Los fabricantes de automóviles y maquinaria en general calculan y determinan con exactitud la periodicidad con la cual se deben realizar los mantenimientos programados. El fabricante determina en cada caso qué elementos hay que revisar, sustituir o ajustar, y es de suma importancia realizar las revisiones del vehículo y maquinaria.

Por tanto, el servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Tegui se es una condición imprescindible para garantizar no solo la durabilidad de los motores así como la seguridad activa de los vehículos, sino también para garantizar la prestación de los distintos

1 de 4

<b>Firmado por:</b>	FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Concejal/A <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 29-02-2024 12:25:22	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS CJAL. FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Nº: 27/2024	Fecha: 29-02-2024 13:16	
Nº expediente administrativo: 2024-001893 Código Seguro de Verificación (CSV): B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 08:28:35 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 08:01:56	

servicios que realiza el Ayuntamiento y para los cuales se necesita de esta maquinaria y, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en esta Administración, es por ello que se propone la contratación de este servicio con empresa/entidad externa al Ayuntamiento de Teguiise.

**Tercero.- Definición del objeto del contrato mediante el que se pretende cubrir/satisfacer las necesidades determinadas.-**

Debido a la variedad de vehículos a motor así como la maquinaria con motores de combustión y/o eléctricos pertenecientes al Ayuntamiento de Teguiise, las características del servicio pretendido, a los efectos de satisfacer las necesidades determinadas y expuestas en el apartado anterior, serán las siguientes:

a).- Reparaciones mecánicas e inspección técnica de vehículos automóviles tipo turismo, furgón/furgoneta, derivados de turismo, vehículos mixto adaptables, vehículos todo terreno, maquinaria de obra automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria.

b).- Reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos automóviles tipo autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares.

c).- Reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de motocicletas: Motocicletas de dos ruedas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads-ATV y similares.

d).- Reparaciones eléctricas de vehículos automóviles tipo turismo, furgón/furgoneta, derivados de turismo, vehículos mixto adaptables, vehículos todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria.

e).- Reparaciones de carrocerías y pinturas de todo tipo vehículos automóviles y maquinaria.

Evidentemente, los servicios de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Teguiise y descritos anteriormente, repercutirán de forma inmediata y efectiva en el interés general, pues el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar ciertos servicios a la comunidad, siendo necesario para ello evitar la paralización por averías de la flota vehicular y de la maquinaria pertenecientes a la Institución.

**Cuarto.- Justificación para la contratación con medios externos al Ayuntamiento de Teguiise.-**

En una revisión de mantenimiento, se realiza una inspección de cara a prevenir futuras averías, ya que por el motivo que sea algunas piezas o sistemas pueden presentar un desgaste que, de no realizar el mantenimiento a tiempo, podría conllevar graves daños mecánicos para el vehículo y maquinaria.

No obstante, aunque se haga un mantenimiento preventivo, el desgaste por uso ordinario de ciertos elementos mecánicos hace necesaria la intervención de un servicio de reparación eficaz que permita solucionar el problema, evitando a su vez averías en otros elementos de la máquina.

El Ayuntamiento de Teguiise no cuenta con personal cualificado ni con los elementos materiales (local destinado a taller, maquinaria de taller, etc.) necesarios para llevar a cabo las tareas y trabajos propios del objeto del contrato pretendido, por lo que con el fin de mejorar la fiabilidad y operatividad del parque móvil y maquinaria municipal, es indispensable acudir a la contratación con operador económico apropiado y suficientemente cualificado que garantice un servicio de mantenimiento, conservación y reparación para los vehículos y maquinaria con motores de combustión pertenecientes al Ayuntamiento de Teguiise.

**Quinto.- Competencia Municipal.-**

**1.-** A tenor del contenido del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público podrán celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

**2.-** El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre otros que: *“El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

*d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

Firmado por:	FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Concejala/A	Fecha: 29-02-2024 12:25:22	
Registrado en:	DECRETOS CJAL. FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Nº: 27/2024	Fecha: 29-02-2024 13:16	
Nº expediente administrativo: 2024-001893 Código Seguro de Verificación (CSV): B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 08:28:35	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 08:01:56	

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n)... La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”

**3.-** El artículo 26.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre otros que: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria,...
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

**4.-** Por tanto, para la consecución y prestación de todos estos servicios es necesario disponer de vehículos para el transporte de personas o cosas, o de ambas a la vez que permitan realizar las labores de mantenimiento de las instalaciones y equipamientos municipales, labores de vigilancia, prestación de servicios de diversa índole (protección civil, atención social, etc.), etc. Por lo que es fundamental, entre otros, un correcto funcionamiento de todos los vehículos y de la maquinaria municipal.

#### **Sexto.- Conclusiones.-**

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye proponiendo que se promueva la ejecución del servicio de razón, mediante la contratación con operador económico especializado que resulte de la tramitación del expediente administrativo que proceda, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las condiciones técnicas, económicas y administrativas especiales que resulten de los oportunos y correspondientes informes, memorias y/o proyectos, si por el órgano municipal competente, se considera oportuna y procedente dicha contratación.>>

**Considerando** lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente **RESUELVO:**

**Primero.- Estimar la necesidad** de ejecutar las actuaciones promovidas en los Informes Propuestas referenciados en el Resultando primero; considerando adecuada la determinación de las correspondientes necesidades que constan en el Resultando segundo del presente documento, a tenor de las características y el destino de las mismas, así como idónea la contratación correspondiente, todo ello en desarrollo de lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Segundo.- Iniciar**, de acuerdo con el artículo 116.1 de la LCSP, el siguiente expediente de contratación:

- Contrato de carácter administrativo por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, para la prestación del servicio de “Mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Teguiise”.
- Contrato a encuadrar en la “calificación de los contratos” que se determine a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones técnicas que regirán la correspondiente contratación y, de la aplicación de los artículos del 12 al 18 de la LCSP.
- Contrato a adjudicar mediante el procedimiento que corresponda a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación y, de tramitación ordinaria.

**Tercero.- Ünase al expediente** la siguiente documentación, una vez obtenida, redactada y/o emitida, según el caso, por los servicios municipales correspondientes, lo que igualmente se requiere por el presente:

Firmado por:	FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Concejala/A	Fecha: 29-02-2024 12:25:22	
Registrado en:	DECRETOS CJAL. FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Nº: 27/2024	Fecha: 29-02-2024 13:16	
Nº expediente administrativo: 2024-001893 Código Seguro de Verificación (CSV): B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 08:28:35	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 08:01:56	

- Informes Propuestas de Necesidad.- Los informes propuestas de necesidad referenciados en el Resultando primero de la presente Resolución, en relación con la contratación de razón.
- Certificación de Resolución de inicio.- Certificación del contenido de la presente Resolución.
- Informe/s técnico/s.- Informe Memoria de los servicios municipales correspondientes (oficina técnica/técnicos del área, encargados de servicios, etc.); en el/los que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que configurarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, así como el resto de conceptos y parámetros que se proponen como elementos a contener en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (habilidad y requisitos especiales para contratar, solvencias, clasificaciones empresariales, criterios de adjudicación, conceptos económicos, plazos, garantías, obligaciones y condiciones especiales de ejecución, información del personal subrogable etc.). En el caso de que el procedimiento fuese el correspondiente al contrato menor, el contenido de los informes se adaptarán a lo establecido por el Servicio Municipal correspondiente, para este tipo de contratos.
- Pliego técnico.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, configurado a tenor del Informe Memoria de los servicios técnicos municipales correspondientes detallado en el apartado anterior.
- Pliego administrativo.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de contratación.
- Créditos presupuestarios.- Documentación acreditativa de la existencia de los oportunos créditos presupuestarios y retención de los mismos, tanto del importe del precio del contrato como del correspondiente IGIC; a tenor de las cuantías indicadas en la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación.
- Informe de la Secretaría General.- Si el procedimiento es distinto al de “contrato menor”, informe de la Secretaría General en relación al expediente de contratación de razón, a tenor de lo establecido en el punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.
- Informe Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.- Si el procedimiento lo precisa, informe del órgano correspondiente del Servicio Municipal de Gestión Económico-financiera en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe de fiscalización.- Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, en su caso, salvo que el procedimiento no lo precise a tenor de lo establecido en el artículo 116.3 y punto 3 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.
- Otros.- Cualquier otro documento que corresponda a la tramitación del expediente de razón.

**Cuarto.-** Reconocer como referencia asignada al correspondiente expediente, por el gestor informático de aplicación, la siguiente 2024/1893.

Lo manda y firma el Señor Concejal Delegado en Contratación, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 1807/2023 de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica.

**El Concejal Delegado,**  
Francisco Javier Díaz Gil.

Firmado por:	FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Concejal/A	Fecha: 29-02-2024 12:25:22	
Registrado en:	DECRETOS CJAL. FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Nº: 27/2024	Fecha: 29-02-2024 13:16	
Nº expediente administrativo: 2024-001893 Código Seguro de Verificación (CSV): B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4BDB022F86985FB2F26FC934AA01C94</a>			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 08:28:35	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 08:01:56	